

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020 Oficio: CCMX/IL/MGMR/0057/2020

#### DIP JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PRESENTE

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y del numeral 50 de la las Reglas para Desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión de la Comisión Permanente de fecha **26 de agosto** del año en curso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, A IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN PARA OUE LOS TITULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO CONOZCAN LA ALTERNATIVA DE REGISTRARSE DE MANERA **VOLUNTARIA** Υ GRATUITA AL **PADRÓN** DE **CUMPLIMIENTO** RESPONSABLE BASADO EN EL PRINCIPIO DE BUENA FE, PARA SU AUTORREGULACIÓN Y DISFRUTE DE LOS BENEFICIOS QUE ELLO IMPLICA.

La cual se adjunta, para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

—DocuSigned by: Mar<sup>l</sup>a 61 nadalupe Morales Qubio

-0873743A247C448

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México a 24 de agosto de 2020.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción CXIX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, 101, 123 y 173 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, A IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS TITULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO CONOZCAN LA ALTERNATIVA DE REGISTRARSE DE MANERA VOLUNTARIA Y GRATUITA AL PADRÓN DE CUMPLIMIENTO RESPONSABLE BASADO EN EL PRINCIPIO DE BUENA FE, PARA SU AUTORREGULACIÓN Y DISFRUTE DE LOS **BENEFICIOS QUE ELLO IMPLICA**, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Derivado de la pandemia por COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones con la finalidad de hacer frente y evitar el mayor contagio posible, razón por la que se determinó a finales de marzo el cierre de los establecimientos mercantiles con giros que no fueran esenciales, sin embargo, con la



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

propagación de virus se tomó la medida de cerrar casi el 90% de los establecimientos de la capital, exceptuando servicios de salud y alimentación, así como en el caso de las tiendas de autoservicio, éstas debían de tomar todas las medidas de higiene y sana distancia necesarias para brindar el servicio a las personas usuarias.

De igual manera se implementó un semáforo por región mediante el cual se establece de manera clara y precisa las actividades que podrán retomarse de acuerdo al porcentaje de contagios presentados en la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

ANEXO
SEMÁFORO POR REGIONES
Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas	Solo las actividades laborales
	SOLO ESENCIALES	consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público er lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

Lo anterior tiene un impacto directo en la mayoría de la población, toda vez que el tránsito de un color a otro dependerá del control y evolución de la pandemia, por lo que no se tiene una fecha determinada para la reapertura de todos los establecimientos, lo que llevó a las personas titulares de los establecimientos mercantiles, para el caso que nos ocupa, a implementar medidas que les permitieran seguir trabajando, ejemplo de ello fue el que los



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

restaurantes implementaran el servicio para llevar o para pedir a través de plataformas digitales.

Aún y cuando ya han transcurrido casi cuatro meses de que se detectará la primera persona contagiada por COVID-19 en la Ciudad de México y tras tomar medidas en los establecimientos mercantiles, como su reapertura de manera gradual y rotativa, abriendo hasta en un 50% los locales, así como el que a partir del 10 de agosto del año en curso y de manera temporal, los establecimientos de impacto zonal, como bares, cantinas, antros así como los salones de fiestas, puedan reabrir, siempre y cuando cambien el giro a restaurantes o fondas cumpliendo con las medidas sanitaras impuestas por el gobierno para evitar la propagación del COVID-19, como lo es su operación hasta en un 30% de su capacidad, resulta necesario implementar, en la medida de lo posible, todas las medidas necesarias conforme avanzamos a la "nueva realidad".

Si bien es cierto que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado medidas para no afectar aún más a las personas titulares de los establecimientos mercantiles, también lo es que deben implementarse medidas para incentivar y reactivar la economía local.

Cabe resaltar que con la reciente creación de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa en el año 2019, se implementó el padrón de cumplimiento responsable, el cual parte del principio de buena fe, impulsando a las personas titulares de los establecimientos de bajo impacto a fomentar su autorregulación bajo dos modalidades de registro, a saber:

- 1. Modalidad de regularización, que corresponde a aquellos que no cumplan con todos los requisitos y quieran pertenecer a dicho padrón, por lo que tendrán un plazo de 45 días hábiles prorrogables por un plazo igual para contar con toda la documentación que le permita su legal funcionamiento;
- 2. Modalidad directa, que corresponde a quienes cumplan con todos los requisitos de inicio, de tal manera que se emitirán dos documentos al respecto: el folio de registro y la cédula confiable.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

El formar parte de este padrón también establece beneficios y uno de ellos es precisamente el quedar exentos de las continuas verificaciones realizadas por el Instituto de Verificación Administrativa, con la excepción de su realización en caso de que existan causas vinculadas con salud pública, medio ambiente, protección civil y queja vecinal.

En ese sentido, y dadas las circunstancias que hoy en día estamos viviendo y que el registro al padrón de cumplimiento responsable es voluntario, resulta necesario implementar una campaña informativa por parte de las autoridades responsables, para que las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto conozcan la posibilidad que tienen de inscribirse a dicho padrón y así estar en condiciones de autorregular su establecimiento en un plazo considerable, evitando en la medida de lo posible una afectación más a su economía derivado de la pandemia.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que derivado de la pandemia por COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha tenido a bien implementar las medidas necesarias a efecto de disminuir su propagación. Para el caso que nos ocupa en el presente punto de acuerdo, los establecimientos mercantiles cerraron de manera gradual y rotativa, iniciando con aquellos considerados como no esenciales, manteniéndose únicamente los relativos a la salud y alimentos.

En el mismo sentido, se suspendieron los trámites relativos a los establecimientos mercantiles, suspendiendo temporalmente la actualización de los avisos o permisos de éstos para su legal funcionamiento.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**SEGUNDO.** Que pese a lo complejo que ha resultado controlar y mitigar los efectos de este virus y después de casi cuatro meses, el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado acciones para regular y apoyar a los establecimientos mercantiles, ejemplo de ello fue el permitir que en el caso de los restaurantes o aquellos que tengan el giro de alimentos, estos pudieran vender en la modalidad para llevar o por pedido, con la intención de evitar aglomeraciones que trajeran como consecuencia mayores contagios; o bien los supermercados, quienes aún actualmente deben brindar el servicio manteniendo las medidas adecuadas de higiene y sana distancia, permitiendo la entrada de una persona por familia y controlando el número de personas para ingresar por tiempos determinados al establecimiento.

Sin embargo, debido a la afectación que las personas titulares de los establecimientos mercantiles han padecido, así como la disminución de contagios por COVID-19 en la Ciudad de México, se determinó implementar el programa "Reabre", en el cual los establecimientos de impacto zonal tales como bares, cantinas, antros así como los salones de fiestas, han podido reabrir a partir del 10 de agosto, siempre y cuando operen con el giro de restaurantes o fondas y cumplan con las medidas sanitaras impuestas para atender la pandemia<sup>1</sup>, situación que los lleva a cambiar de manera forzosa el permiso correspondiente.

De igual manera, podrán funcionar museos y cines con un 30% de aforo, mientras que se ampliarán los horarios de todos los comercios de la Ciudad de México de 10:00 a 17:00 horas.

**TERCERO.** Que el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, ha realizado en el marco de sus atribuciones del 10 al 15 de agosto del año en curso, un total de 409 revisiones a establecimientos de impacto zonal con cambio de giro temporal a restaurantes, corroborando la venta de alimentos, el horario y las medidas sanitarias,

5

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> MILENIO DIGITAL, Ciudad de México, 07.08.2020, *Bares y antros podrán reabrir en CdMx... pero como restaurantes*, disponible en el link <a href="https://www.milenio.com/politica/comunidad/bares-y-antros-podran-reabrir-en-cdmx-pero-como-restaurantes">https://www.milenio.com/politica/comunidad/bares-y-antros-podran-reabrir-en-cdmx-pero-como-restaurantes</a>



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

resultando hasta el momento en la implementación de medidas cautelares de suspensión de actividades a dos bares ubicados en las Alcaldías de Tlalpan y Cuauhtémoc, por no atender dichas medidas, así como por vender preponderantemente bebidas alcohólicas.

Asimismo, el Instituto realizó 3 mil 579 visitas a establecimientos mercantiles con venta de productos al menudeo ubicados en colonias barrios y pueblos de atención prioritaria y aledaños a estas, para revisar que estos comercios atiendan con las medidas de protección a la salud correspondientes. Adicionalmente llevó a cabo recorridos por calles y avenidas de la Ciudad de México, en donde ha realizado hasta el momento 111 visitas a establecimientos mercantiles: 63 restaurantes, 24 estéticas, 21 comercios con venta de productos al menudeo, dos centros comerciales y un establecimiento con servicio de hospedaje. <sup>2</sup>

De las actividades mencionadas se resalta que se apercibieron tres gimnasios, por no estar permitido la operación de este giro durante la fase de color naranja del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, y se suspendió un comercio con venta de productos al menudeo, toda vez que no cumplía con ninguna de las medidas de protección a la salud antes mencionadas.<sup>3</sup>

**CUARTO.** Que de conformidad con el artículo 14 aparado B fracción I inciso f) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, las Alcaldías tienen de manera exclusiva entre otras, la atribución constitucional de ordenar al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de establecimientos Mercantiles.

<sup>3</sup> Ibídem.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, *Continúa Invea con revisión Establecimientos Mercantiles*, Publicado el 16 Agosto 2020, disponible en el link <a href="https://www.invea.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/csi\_125\_2020">https://www.invea.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/csi\_125\_2020</a>



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

QUINTO. Que la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México contempla en sus artículos 31 a 34 un Sistema Unificado de Verificación con subsistemas, el cual será una plataforma digital que contendrá el Padrón de Personas Físicas y Morales con actividad de carácter mercantil que operan en la Ciudad de México, el Padrón de Cumplimiento Responsable y el Padrón Único de Verificadores; vinculado con el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), con el fin de contar con un procedimiento unificado de visitas de verificación para transparentar la actuación de los involucrados en materia de verificación administrativa. Lo que permitirá agilizar los procedimientos en la materia, así como reducir los costos regulatorios tanto para las autoridades competentes como para las personas visitadas.

Dicho Sistema es diseñado, implementado y administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), con la asistencia técnica de la Agencia Digital de Innovación Pública y el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), todos de la Ciudad de México. Estos padrones serán actualizados de manera permanente por las autoridades encargadas de su integración y compartidos en tiempo real por la SEDECO y el INVEA.

**SEXTO.** Que en fecha 22 de agosto del año 2019 se presentó ante la ciudadanía el subsistema de cumplimiento responsable, el cual busca cambiar la relación entre los establecimientos mercantiles con giros de bajo impacto y el Gobierno de la Ciudad. <sup>4</sup>

Padrón que parte del principio de buena fe en lugar de la sanción, su registro es voluntario y gratuito, por lo que las personas titulares de este tipo de establecimientos declaran cumplir con todas las disposiciones normativas aplicables, fomentando con ello su autorregulación, siendo el INVEA en coordinación con las Alcaldías, el que realice las visitas de verificación relacionadas con el Sistema de cumplimiento responsable.

7

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Agencia Digital de Innovación Pública, Publicado el 22 Agosto 2019, *Presentación del Subsistema de Cumplimiento Responsable*, disponible en el link <a href="https://adip.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presentacion-del-sistema-de-cumplimiento-responsable">https://adip.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presentacion-del-sistema-de-cumplimiento-responsable</a>



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Publicándose con ello en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la fecha referida, número 162, vigésima primera época, el "Acuerdo por el que se emiten los lineamientos de operación y funcionamiento de la plataforma digital del subsistema de cumplimiento responsable y su padrón".<sup>5</sup>

El cual establece dos modalidades de registro: una de regulación, que corresponde a aquellos que no cumplan con todos los requisitos y quieran pertenecer al padrón de cumplimiento responsable; y otra de manera directa, que corresponde a quienes cumplan con todos los requisitos, obteniendo con ello dos documentos consistentes en el folio de registro y la cédula confiable, contando así con algunos beneficios entre los cuales se encuentra el quedar exentos de continuas verificaciones a las que antes eran sometidos, exceptuando los casos en que existan causas vinculadas con salud pública, medio ambiente, protección civil y queja vecinal.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con el artículo 8 fracciones II, IV y VI de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, corresponde a las Delegaciones, ahora Alcaldías, ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación; determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en la ley citada y otorgar o negar por medio del sistema los permisos para su legal funcionamiento.

Entendiendo como establecimientos de bajo impacto, en términos de lo establecido en el artículo 35, aquellos que proporcionen los siguientes servicios: hospedaje prestados por hospitales, clínicas médicas, asilos, conventos, internados y seminarios; educación de carácter privado en los niveles preescolar, jardín de niños, básica, bachillerato, técnica y

40.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 162, vigésima primera época, Gobierno de la Ciudad de México, 22 de agosto de 2019, disponible en el link <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\_old/uploads/gacetas/699bbeb2cda2a5ec10b9c9ec28ea2e">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\_old/uploads/gacetas/699bbeb2cda2a5ec10b9c9ec28ea2e</a>



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

superior; reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores; juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos; estacionamiento público; baños públicos, masajes y gimnasios; venta de abarrotes y comestibles en general; elaboración y venta de pan; lavandería y tintorería; salones de fiestas infantiles; acceso a la red de Internet; venta de alimentos preparados; salones de belleza, peluquerías; y tatuajes, perforaciones y micropigmentación, así como aquellos en los que se desarrollen actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios comerciales, con fines de lucro.

Este tipo de establecimientos tiene prohibida la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior y para su legal funcionamiento, las personas titulares deberán ingresar el Aviso correspondiente al Sistema.

**OCTAVO.** Que para efectos de la ejecución del procedimiento de verificación la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, establece en su artículo 6 que deberá comprender las siguientes etapas:

- I. Orden de visita de verificación;
- II. Práctica de visita de verificación:
- III. Determinación y, en su caso, ejecución de medidas de seguridad;
- IV. Calificación de las actas de visita de verificación, y
- V. Emisión, y en su caso, ejecución de la resolución dictada en la calificación de las actas de visita de verificación.

Resaltando que la autoridad que ordene las visitas de verificación, en el ámbito de competencia a que alude la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley citada, substanciará el procedimiento de calificación respectivo y emitirá las resoluciones



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

correspondientes, imponiendo en su caso, las medidas cautelares y de seguridad que correspondan.

**NOVENO.** Que de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, se impondrán sanciones y medidas de seguridad cuando contravengan lo establecido en la misma, las cuales dependerán de su gravedad y consistirán desde la imposición de sanciones económicas, clausura o suspensión temporal de actividades de los establecimientos mercantiles y la revocación de los Avisos y /o Permisos.

**DÉCIMO.** Que los numerales noveno, décimo y décimo séptimo del "Acuerdo por el que se emiten los lineamientos de operación y funcionamiento de la plataforma digital del subsistema de cumplimiento responsable y su padrón", establecen lo siguiente:

NOVENO. La Plataforma Digital será administrada y operada por la Secretaría con la asistencia técnica de la Agencia y de cualquier otra autoridad competente que se requiera. Los registros y/o actualizaciones de información en el Padrón, deberán realizarse a través de dicha herramienta tecnológica por conducto de las Personas Beneficiarias.

DÉCIMO. La Secretaría a través de la Plataforma Digital, será la encargada de recibir, y almacenar la documentación e información proporcionada por la persona interesada.

En caso de cumplir con los requisitos documentales establecidos en el numeral vigésimo de los presentes Lineamientos, la Secretaría, a través de la Plataforma Digital, emitirá la Cédula confiable que acredita su registro en el Padrón.

DÉCIMO SÉPTIMO. La Secretaría, en el ejercicio de sus atribuciones y la con la asistencia técnica de la Agencia deberá:

- a) Administrar y operar la Plataforma Digital.
- b) En cualquier momento del proceso de actualización o de operación de la Plataforma Digital, se detecte alguna inconsistencia o irregularidad de las personas beneficiarias, que dé como resultado el incumplimiento de reglas, requisitos y procesos establecidos en el marco normativo vigente, así como la inobservancia a las regulaciones aplicables, normas

técnicas, leyes, reglamentos, acuerdos, manuales y cualquier otra disposición normativa que sea aplicable, solicitar al Instituto o la Alcaldía correspondiente para que de acuerdo a sus facultades y competencias se compruebe

- c) Compartir a la Agencia el SIAPEM para el funcionamiento óptimo de la Plataforma Digital.
- d) Emitir la Cédula confiable, a través de la Plataforma Digital, que acredita que una Persona beneficiaria se encuentra registrada en el Padrón.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- e) Recibir y almacenar a través de la Plataforma Digital, la información y/o documentación proporcionada por los Usuarios.
- f) Publicar el Padrón en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**UNDÉCIMO.** Que los numerales vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto del acuerdo citado, en el considerando inmediato anterior, establecen que el registro a dicho padrón tiene como finalidad ayudar a la Persona interesada a cumplir con los datos y documentos necesarios para el registro en el Padrón, a fin de ser Persona beneficiaria y obtener la Cédula confiable, recibiendo avisos y notificaciones para que puedan cumplir con lo establecido en los lineamientos y demás normatividad aplicable.

Teniendo así un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del inicio del registro, a fin de solventar los datos pendientes para poder inscribirse al Padrón, en caso de no satisfacerlos en dicho plazo, podrán solicitar una prórroga hasta por un plazo igual y de no solventar exitosamente los datos pendientes dentro del plazo establecido, el registro caducará y se eliminará la información y archivos electrónicos ingresados en la Plataforma Digital.

Igualmente, se señala que en caso de que se haya completado exitosamente el registro en el Padrón, la Plataforma Digital expedirá de manera automática un número de folio de registro que le permitirá quedar exenta a la Persona beneficiaria de ser verificada en términos del artículo 41 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México. Asimismo, en un plazo que no exceda de quince días hábiles, contados a partir del registro exitoso, la Secretaría emitirá, a través de la Plataforma Digital, la Cédula confiable, la cual será enviada al correo electrónico proporcionado.

Adicionalmente se dispone que, en caso de que así se requiera, la persona interesada podrá recibir asesoría de la autoridad competente a través de la Plataforma Digital a fin de que cuenten con toda la información y elementos suficientes para que pueda darse de alta en el Padrón.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En ese orden de ideas, y considerando que estamos ante una situación extraordinaria en la que debemos de ser empáticos y solidarios con nuestros conciudadanos, resulta necesario implementar el máximo de medidas necesarias en beneficio de las personas titulares de los establecimientos mercantiles, siendo una de ellas el difundir este tipo de ventajas basadas en el principio de buena fe, coadyuvando con ello a la simplificación administrativa y a la reactivación económica de nuestra Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

# PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, A IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS TITULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO CONOZCAN LA ALTERNATIVA DE REGISTRARSE DE MANERA VOLUNTARIA Y GRATUITA AL PADRÓN DE CUMPLIMIENTO RESPONSABLE BASADO EN EL PRINCIPIO DE BUENA FE, PARA SU AUTORREGULACIÓN Y DISFRUTE DE LOS BENEFICIOS QUE ELLO IMPLICA

#### **ATENTAMENTE**

— Docusigned by: María 61 nadalupe Morales Qubio

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO